



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2179-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción XIV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marco Antonio Peyrot Solís.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de noviembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Incluir a la Armada de México dentro de las instituciones armadas que está facultado el Congreso de la Unión para levantar y sostener, así como para reglamentar su organización y servicio.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretenden reformar y el ordenamiento al que pertenecen.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p style="text-align: center;">Sección III De las Facultades del Congreso</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, <i>Marina de Guerra</i> y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.</p> <p>XV. a XXX. ...</p>	<p>Decreto por la que se reforma el artículo 73, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo 73. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XIV. Para levantar y sostener las instituciones armadas de la unión, a saber: Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>